

175
11/1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001336' 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS
IPS LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 9ª de 1979, Decreto 4741 de 2005, el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda, ubicado en Santo Tomas-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental el 7 de marzo de 2014 y emitieron Concepto Técnico N° 00371 de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 001385 el 18 de Febrero del 2014.	Por medio del cual el Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda. Envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda, ubicada en el Municipio de Santo Tomas, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de.

- ✓ Toma de muestras de laboratorio clínico.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 7:00 am – 11:00 am de lunes a sábados.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de los Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma: consta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El Área de toma de muestras de sangre donde cuenta con un cubículo con silla y sus respectivos guardianes, agujas, frascos de tomas de sangres, algodón Y en la parte inferior las canecas de los residuos.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P. Con una frecuencia de recolección semanal con una cantidad de 2 kg/semanal.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa TRIPLE A S.A tres veces a la semana.

Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se están desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo, tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental Sanitaria, se está desarrollando los programas educativos, están diligenciando los formatos RH1.

Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda, realiza la caracterización a los residuos generados en la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

Los residuos Cortopunzantes se disponen en guardianes y se desactivan con peróxido de hidrogeno antes de ser entregados a la empresa especializada. Y los Biosanitarios son dispuestos en Bolsas Rojas y desactivados con Peróxido de Hidrogeno.

176
AD

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000013361

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO”

Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda no cuenta con la demarcación de la ruta interna de evacuación de los residuos peligrosos y no peligrosos, aun no tiene elaborado el diagrama de flujo de residuos.

La entidad cuenta con el área de almacenamiento central separados para los residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, ellos tienen las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores
- ✓ Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.

Sin embargo el área de almacenamiento de la entidad no tiene la división de áreas de los tipos de residuos.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. En la actualidad Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda llevan control de los residuos peligrosos y no peligrosos, están diligenciando los formatos RH1 por lo tanto están manejando indicadores de gestión interna.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

Revisión del PGIRHS presentado por Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda mediante Oficio radicado N° 001385 el 18 de Febrero del 2014.

- ❖ **OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO:** El documento describe en un ítem el objetivo general y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.
- ❖ **INFORMACIÓN GENERAL:** En el documento se encuentra simplificada los puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, plan de contingencia, rutas de evacuación.
- ❖ **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL:** Según el documento describe el objeto de cumplir su compromiso ambiental, SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA. Creo el grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria GAGAS, como órgano asesor de la Gerencia General, el cual está encargado de orientar y apoyar los asuntos relacionados con la gestión ambiental y dar cumplimiento al presentar PGIRHS.
 - Gerente General.
 - Coordinador de la oficina de calidad.
 - Asesor del grupo administrativo y financiero o su delegado.
 - Asesor de la gestión ambiental.
 - Auxiliar de servicios generales
 - Representante por cada uno de los servicios ofertados.
 - Funcionario de salud ocupacional.
- ❖ **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:** Según el documento describe el desarrollo del programa de capacitación para todo el personal de SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA, en gestión integral de residuos, procedimientos de gestión ambiental, plan de contingencia y legislación ambiental, con el fin de generar una cultura ambiental y facilitar el manejo de los residuos, en áreas de minimizar los posibles impactos negativos al ambiente y a la salud.
- ❖ **DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SANITARIA:** El documento describe que los SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA, de la sede de Santo Tomas, ubicado en la carrera 13 N° 11-66 oferta los servicios de salud registrados ante el Ministerio de la Protección Social dentro del sistema único de Habilitación: presta los servicios de toma de muestras de laboratorio clínico, su modalidad es ambulatoria y el nivel complejidad es medio.

127
173

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000013361 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO”

- ❖ **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:** Según el documento la segregación de fuente en SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA, es la base fundamental de una adecuada gestión de residuos y consiste en la clasificación y disposición de los residuos en los recipientes y contenedores adecuados, de acuerdo con el código de colores.
- ❖ **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** El documento describe los métodos de desactivación de los residuos peligrosos utilizados en servicios en SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA, con el fin de minimizar los riesgos biológicos, químicos o emisiones radioactivas que estos pueden generar. Los residuos Biosanitarios y Cortopunzantes son esterilizados por la empresa especial de aseo (TRANSPORTAMOS AL) mediante mecanismos de alta eficiencia (INCINERACION). Sin embargo, con dicho material, SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA, realiza la desactivación mediante aspersion con Peróxido de Hidrogeno. Información que coincide con lo observado en la visita.
- ❖ **MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:** En cuenta a los movimientos interno de los residuos en SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA, consiste en la recolección y traslado de los residuos desde el sitio de generación hasta el cuarto de almacenamiento central para su posterior entrega a la empresa encargada de la recolección selectiva externa contratada para realizar la recolección y disposición final de los residuos.
- ❖ **ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:** En el documento describe que la entidad cuenta con un área de almacenamiento central de residuos, ubicada en las afueras del local y cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente. Para la limpieza y desinfección del cuarto de almacenamiento central se cumple con el procedimiento descrito en el Manual de Bioseguridad, Registro de Limpieza y desinfección. Información que coincide con lo observado en la visita.
- ❖ **SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:** Según el PGIRHS, la recolección externa, transportes, tratamientos y disposición final de los residuos no peligrosos y peligrosos generados en SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA, está a cargo de las empresas especiales de aseo o especializadas, contratadas para prestar dichos servicios, las cuales cuentan con las autorizaciones de las autoridades ambientales competentes. El tratamiento de alta eficiencia utilizando para los residuos Cortopunzantes y es la tremo destrucción controlada (incineración).
- ❖ **MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** Según el documento la entidad ubicada en el municipio de Santo Tomas, no se realizan procedimientos que generen contaminación a los recursos hídricos. En relación con la emisiones atmosféricas, no se deberán realizar quemas a cielos abierto de residuos u otros elementos provenientes de las instalaciones de SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA, por lo cual no requiere permiso de emisiones, sin embargo se podrán llevar acabo muestreos isocineticos que permitan el monitoreo de las emisiones a la atmosfera.
- ❖ **PLAN DE CONTINGENCIA:** Según el documento el plan de contingencia contempla las medidas para situaciones de emergencias por manejos de residuos peligrosos infecciosos y químicos, en eventos tales como: sismo, incendios, interrupción del suministro de aguas o energías eléctricas, suspensión de servicios de aseo, fugas y derrames.
- ❖ **INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:** Se describe en el PGIRHS con el fin de establecer los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos, se calculan anualmente los indicadores relacionados a continuación: Indicadores de destinación, capacitación, beneficios y por último los indicadores estadísticos de accidentalidad.
- ❖ **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** La entidad hace una relación de las actividades a desarrollar para el primer semestre del 2014, para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- ❖ **REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:** El documento no cuenta con este ítem.
- ❖ **COSTOS DEL PLAN:** El documento describe los costos individuales de la dotación de los recipientes, bolsas, EPP, extintores, etc. Para la implementación del PGIRHS.

CONCLUSIONES

178
17/4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000013361 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO”

Una vez realizada la visita técnica a las instalaciones del Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda y revisado el PGIRHS se puede concluir:

- ❖ Que La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, de igual forma el PGIRHS presentado está implementando en la entidad.
- ❖ La entidad en la actualidad utiliza los recipientes según el código de colores. Y realiza una correcta segregación a la fuente.
- ❖ En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P. Con una frecuencia de recolección semanal con una cantidad de 2 kg/semanal.
- ❖ En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descarga sanitaria las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La entidad no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domesticas.

Permiso de Concesión de Agua: Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por el acueducto de Aguas de Malambos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la entidad, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS
IPS LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO”**

ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Conforme al artículo 10 y siguientes del Decreto 4147 de 2005 se establecen las obligaciones y responsabilidades de los generadores de residuos o desechos peligrosos **“Artículo 10: Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:**

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) *Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*
- g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*
- h) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*
- i) *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*
- j) *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*
- k) *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

Parágrafo 1°. *El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.*

180
176

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001336 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS
IPS LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO”**

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. *Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.*

Artículo 11. *Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

Artículo 12. *Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.*

Que en el artículo 27 del decreto 4741 de 2005, se establece el Registro de Generadores. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, el acto administrativo sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, de acuerdo con los estándares para el acopio de datos, procesamiento, transmisión, y difusión de la información que establezca el IDEAM para tal fin.

Artículo 28 del decreto 4741 de 2005. *De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos:*

- Categorías:

a) *Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

b) *Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

c) *Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

- Plazos

Tabla 2

Plazos para el Registro de Generadores

Tipo de Generador	Plazo Máximo para el Registro a partir de lo establecido en el artículo 27
Gran Generador	12 meses
Mediano Generador	18 meses
Pequeño Generador	24 meses

101
YAT

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001336' 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS
IPS LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS- ATLÁNTICO”**

Parágrafo 1°. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

Parágrafo 2°. Los plazos para el registro se contarán a partir de la vigencia del acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre el Registro de Generadores.

Las Obligaciones del generador están estipuladas en el art 6 del decreto 351 de 2014, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: establece las Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.

182
178

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001336 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO”

6. *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.*
7. *Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.*
8. *Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades*

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 establece el Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.

Artículo 13. Residuos radiactivos. El manejo de residuos radiactivos deberán sujetarse a la normativa vigente, en especial la expedida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONCLUSION :

Con fundamento en el concepto Técnico N° 00371 de 2014, se verificó que el establecimiento denominado Servicios Médicos OLIMPUS IPS Ltda, desarrolla las actividades relacionadas con el sector de Servicios de SALUD, específicamente procedimientos de tomas de muestras de laboratorios clínicos, por ende, se generan residuos peligrosos y hospitalarios, es por esto, que deberá elaborar un plan de gestión integral de los residuos hospitalarios-PGIRSH- generados en los servicios de salud y otras actividades. Dicho Plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental, tal como lo establece el art. 6 del Decreto 351 de 2005.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Servicios Medicos Olimpus IPS LTDA, localizado en la carrera 13 N° 11-66 Santo Tomas-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días hábiles :

1. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
2. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación, cronogramas de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad.
3. Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal vigente.
4. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las

183
175

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001336 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS
IPS LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS- ATLÁNTICO”**

implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.

5. Deberá demarcar la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de igual forma el diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuo generado.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 00371 de 2014.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp. 1926-530
/Jazmine Sandoval H. -Abogada Contratista
Revisó: Juliette Sleman Chams